

Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Ordenado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento; en la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el D.S. N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 15 de junio de 2022 en pedido interno N°91, Doña Andrea Lagunas Matus, asesora de gabinete, solicita la adquisición de siete marcos para esta delegación presidencial regional destinados a enmarcar la foto del S.E. el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font, para los Departamos y/o Oficinas de la Delegada Presidencial Regional, Secretaria de Gabinete, Gabinete, Entrada de la Delegación, Adquisiciones y Gestión de Personas.
- 2.- Que, con fecha 14 de junio de 2022, se adquirieron 7 marcos los cuales fueron pagados por doña Andrea Lagunas Matus, asesora de gabinete de esta delegación presidencial regional.
- 3.- Que, se emite boleta electrónica N°136, de fecha 14 de junio de 2022, por doña Lissette Rocío Carreño Salgado, por la suma de \$69.000 (sesenta y nueve mil pesos), impuesto incluido. El proveedor no se encontraba inscrito en Mercado Público.
- 4.- Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 53 letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, pueden efectuarse fuera del Sistema de Información las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3UTM, hipótesis que se da en la especie.
- 5.- Que, así las cosas, corresponde reembolsar los dineros desembolsados por la asesora de gabinete. Actuar en forma contraria implicaría un enriquecimiento sin causa para la administración. En ese sentido, la jurisprudencia administrativa contenida en los Dictámenes N°717, de 1994, 11.023, de 1998 y 2.239, de 2001, entre otros, de la Contraloría General de la República, ha precisado que resulta contrario a derecho y pugna con los principios informativos de nuestra legislación, el que existan gastos efectuados por un servidor público con motivo del cumplimiento de labores que no sean reembolsados, por involucrar un enriquecimiento sin causa para el Fisco, que no es posible aceptar, puesto que esos desembolsos no son consecuencia de un acto personal y voluntario del afectado.
- 6.- Que, esta delegada presidencial regional cuenta con las facultades legales para adoptar una decisión como la presente, la cual incide en aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio.

## RESUELVO:

- 1.- **REGULARÍCESE** la adquisición de 7 marcos para enmarcar la foto presidencial, por la suma de \$69.000 (sesenta y nueve mil pesos) impuesto incluido.
- 2.- **AUTORÍCESE** el reembolso por la suma de hasta \$69.000 (sesenta y nueve mil pesos), impuesto incluido, a la asesora de gabinete, doña ANDREA LAGUNA MATUS, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la administración, por los motivos señalados en los considerandos precedentes.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución exenta, al ítem N° 22.04.999 "Otros", de esta delegación presidencial regional.
- 4.- **PUBLÍQUESE** esta resolución exenta en el portal de Transparencia Activa de esta delegación presidencial regional.

## ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE



Daniela Dresdner Vicencio  
Delegado Presidencial Regional del Bío Bío



17/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 1ZmPNYvfu6T/rL2InBst0A==